



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Por Resolución de Alcaldía número 0463/2017, de fecha 17 de julio de 2019, se aprobó la contratación de la plaza de Monitor/a de Mediateca para la Biblioteca Pública Municipal, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://quintanardelaorden.es/> y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

#### Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección

**Primero.-** Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación de la plaza	Monitor/a de Mediateca
Régimen	Personal laboral temporal
Modalidad contractual	Interinidad
Unidad/Área	Biblioteca
Grupo profesional	C1- Nivel C.D. 18
Titulación mínima exigible	Bachiller Superior
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Funciones a desempeñar	- Información, ayuda y orientación a los usuarios del servicio del Centro de Internet, Sala Juvenil y Mediateca. - Recepción, registro y tramitación de solicitudes, escritos y documentos. - Catalogación, clasificación, asignación de encabezamientos de materia y ordenación de fondos. - Registro de préstamos y devoluciones de fondos bibliográficos. - Vigilancia del cumplimiento de la normativa de uso de las instalaciones, correcta utilización del material y medios disponibles y comportamiento de los usuarios. - Cualquier otra relacionada con el correcto funcionamiento del servicio y que estén dentro de las funciones que corresponden al puesto y/o que se le encomienden mediante instrucción de la Directora, Concejal/a Delegado/a o Alcaldía.

**Segundo.-** Modalidad del Contrato.

La modalidad contractual es la de contrato de interinidad o de sustitución, regulada por el artículo 15.c del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será de 37:30 horas semanales, fijando como día de descanso el domingo.

La configuración de la jornada será determinada por el Concejal Delegado del Área, conforme a las necesidades del servicio, vacantes existentes y disponibilidad presupuestaria.

Se fija una retribución de 21.321,60 euros brutos anuales.

**Tercero.-** Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a



las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

**Cuarto.-** Forma y Plazo de presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en el que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://quintanardelaorden.es/> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**Quinto.-** Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://quintanardelaorden.es/> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://quintanardelaorden.es/> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

**Sexto.-** Tribunal Calificador.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Manuela Sevilla Mompó
Suplente	Amparo Mariscal
Vocal	Manuela Justo López
Suplente	María Dolores Jiménez Serrano
Vocal	Dionisio García López-Brea
Suplente	Elena Rubio Fernández
Vocal	Sebastián Heras Romero
Suplente	Sagrario Tevar Donate
Secretario	[El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue].
Suplente	María Teresa Sanabria López-Brea.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración de méritos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

**Séptimo.-** Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

**Méritos computables:** En su conjunto global: 15 Puntos.

a) Formación:

Máximo 10 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

— Por poseer el título de Graduado/a en Historia del Arte: 6 puntos.

— Cursos o seminarios y formación complementaria, hasta un máximo de 4 puntos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo (Cursos relacionados con la Biblioteca, Ofimática, Actividades Juveniles, Creatividad o Formación Artística, Dinamización Juvenil, etc..) siempre y cuando dichos cursos se hayan desarrollado en los cinco años anteriores a la convocatoria.

– Por cada curso de 25 a 49 horas: 0,20 puntos.

– Por cada curso de 50 a 75 horas: 0,35 puntos.



- Por cada curso de 76 a 99 horas: 0.50 puntos.
- Por cada curso de duración igual o superior a 100 horas: 0.65 puntos.

b) Experiencia:

Máximo 5 puntos.

— 0,20 Puntos, por cada mes de servicio en puestos similares en cualquier Ayuntamiento, con un máximo de 2:50 puntos.

— 0,10 Puntos, por cada mes de servicio en puestos similares en cualquier Administración Pública, con un máximo de 1:50 puntos.

— A 0,10 puntos por mes, Por haber desempeñado funciones docentes en organismos públicos, o prestadas en otras Entidades reconocidas oficialmente en la materia relativa a formación complementaria: 0,05 puntos por cada mes trabajado. con un máximo de 1:00 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

**Novena.-** Relación de Aprobados. Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta del candidato/a, con mayor puntuación, para la formalización del contrato.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

Téngase en cuenta que hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el/la aspirante no tendrán derecho a percepción económica alguna.

**Décima.-** Constitución de Bolsa de Empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a [bajas por enfermedad, maternidad, etc.]. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 7,50 puntos.

El/la integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

**Undécima.-** Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, conforme a lo previsto en el art. 14.1 / Regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre."



El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://quintanardelaorden.es/> y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Quintanar de la Orden 17 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Navalón López-Brea.

Nº. I.-3823